

Junta de 23 de Julio

1840

En la sala concilio de esta N. y L. villa de Vergara,  
a veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta, por fe  
de mi el infrascripto Excmo. de S. M. Pced. y del Numero de  
ella, se juntaron segun costumbre los Excmos. D. Manuel de Brae  
ta Berroeta Alcalde, el Lic. D. Baltasar Vicente Ordangarin  
Sindico Pro. grat., D. Luis Sanchez Lora, D. José Joaquin  
Alvirua, D. Estanislao de Mendirabal, y D. José Joaquin Arana  
quien Mariaga Regidores, D. Juan Bautista Izquerandie, D. Fran  
tonio de Aguirre y D. José de Ibarabal Diputados de concejo  
o villa, y D. Pedro Larrañaga Diputado de Comun que son  
la mayor y mas sana parte de los que componen el Ayunta  
miento particular, y estando asi juntos y congregados se leyó  
aprobó, y firmó la acta de diez y ocho de corriente, y en segu  
da D. Sr. Alcalde presente sin oficio de la diputacion formal  
de esta Provincia, fha. de antes de ayer, que su titoral tenor dice

asi.

Camino  
de Deva

En virtud de este dia me he entendido del descar  
go que con fha. 11 del corriente dió en las ultimas Juntas gratas



celebradas en la N. y L. villa de Festina, la Comision  
de Caminos sobre el ramal de la hermandad del Pio Deva,  
descargo que fue aprobado por dho. Juntas y cuyas condi-  
ciones son las siguientes.

1.<sup>a</sup> - Que la hermandad de Pio Deva cedera á la Provincia  
el ramal del camino Real que lleva su nombre, confor-  
macion que se establezca en el otro nuevo camino y obligan-  
dose á satisfacer á la Provincia diez mil quinientos  
reales al año en la forma que tienen distribuidos, impo-  
niendole para ello cuatro reales en arrendamiento de aceite  
que se consume en dho. pueblos, y garantizando á sa-  
tisfaccion de la diputacion el pago anual de esta suma  
hasta la lucion de los capitales que invertida la  
Provincia en dho. camino y sus intereses, y de los ciento  
veinte mil reales á que ascienden los atrasos de la her-  
mandad.

2.<sup>a</sup> - Que la Provincia se obligue por su parte a aceptar  
de la lesion del camino á repararlo en debida forma  
cuidando de su conservacion segun lo hace de su Carre-  
tera general.

3.<sup>a</sup> - Que los capitales que los pueblos de la hermandad  
tomaron á censo para la abertura del camino sean  
y queden perpetuamente á cargo de los pueblos sin  
que la Provincia tenga ninguna responsabilidad.

De I D I

4.<sup>a</sup> - Que la Contaduria de la Provincia se lleve en libro separa-  
do cuenta por menor de los Capitales que la Provincia invier-  
ta en la reparacion de este camino y de sus intereses, asi como  
de los que ingresen en Tesoreria por el producto de  
los dho. Cadenas y de los diez mil quinientos reales que los  
pueblos de la hermandad deberan pagar.

5.<sup>a</sup> - Que la Provincia haya de sacar á publico remate asi  
los obras de reparacion como el producto de las Cadenas  
para cuyo acto deberan citar al Comisionado ó Comisio-  
nados que nombre al efecto la hermandad, á fin de  
que esta tenga intervencion en estos actos, y queda firme  
lizar las cuentas de la Contaduria.

6.<sup>a</sup> - Que cuando la Provincia se haya reintegrado de los Capita-  
les que hubiere invertido en el camino y sus intereses,  
haya de procederse á un nuevo arreglo entre partes.

En consecuencia la Comision opina que el S.  
pudiera autorizar á la diputacion para que acepte un  
comenio que se funda en las bases que van indicadas,  
cuidando de que las villas nombradas Comisionados especia-  
les completamente autorizados al efecto y encargados de  
se proceda al otorgamiento de la correspondiente Carta y  
demas que conceptua necesario.

Desiendo para evacuar lo mas antes posi-  
ble



ble este delicado encargo conviene que los que  
de dha hermandad se reúnan y nombren los  
comisionados especiales que competentemente  
autorizados vengán á esta villa para el día veinte  
y ocho del mes corriente á tratar conmigo de  
este negocio que tanto les interesa á cuyo fin  
doy á V. este aviso previo como á pueblo que se  
halla comprendido en dha hermandad. - Dio que  
á V. m. d. D. m. diputación formal en la  
N. y L. villa de Arcyitia á veinte y uno de Julio  
de mil ochocientos cuarenta. El Conde de Montemar.  
Por la M. N. y M. L. Provincia de Guisquesa = Subse-  
cretario = Páramo Guisquesa. N. y L. villa de Berge-  
ra =

Y el Ayuntamiento enterado de su contenido  
y de otro oficio que ha recibido del Sr. Alcalde  
de la de Elguibar, en el que convoca á Junta de la her-  
mandad del P. m. deca para las nueve horas de la  
mañana del día veinte y cinco del presente mes pa-  
ra tratar sobre los particulares que contiene el oficio  
de dha. diputación, y en vista de todo acordó el Ayun-  
tamiento por unanimidad dar comisión en forma  
con amplias facultades al expresado Sr. Sindico D.<sup>o</sup>

○○○○○

Baltasar Vicente Urduangarria para que asista en nom-  
bre de esta citada villa á la referida Junta de Herman-  
dad y en representación de ella y ratifique la obliga-  
ción que tiene hecha con la enunciada Hermandad  
de satisfacer anualmente dos mil reales vellón en  
ya cantidad se obliga esta dha villa á hacerla vista  
en lo sucesivo interior que otra cosa determinen  
las villas de la Hermandad con el impuesto de cua-  
tro reales en ancha de Acyte en el consumo de  
este artículo aprobado que sea por la diputación  
y raten y revuelvan además lo que mas conven-  
ga á dha Hermandad. Así mismo dá facultad el  
Ayuntamiento al nominado Sr. Jefe Pror. gral  
para nombrar los comisionados especiales que  
competentemente autorizados pasen á la villa  
de Arcyitia para el veinte y ocho del corriente  
á fin de tratar con dha diputación del negocio  
que tanto interesa á las villas y que dho Sr. Jefe  
dico, lleve copia de esta acta que le sirva de  
credencial y presente en dha reunión que se  
ha de verificar dho día veinte y cinco de co-  
rriente.

Administración el 835 y 36 - Se leyó el memorial de José Aguirre

○○○○○



rabal yudiendo el pago de ciertas raciones  
que dió en mil ochocientos treinta y seis  
y mil ochocientos treinta y siete y se avor-  
do' quede unido á las demas reclamacio-  
nes de esta clase.

Con tanto se concluyó esta  
Acta y lo firmo el Sr. Alcalde por si y  
por todos los demas segun costumbre  
y en fe de todo lo hice yo el Escribano

Mamuel del Pozo

Escrita

Antem

D. Diego Manuel

de Desario





El Senor de este dia me he enterado del  
descargo que con fecha 12<sup>a</sup> del corriente dió en las ultimas  
Juntas reales celebradas en la N. y L. villa de festona  
la provision de suminos sobre el ramal de la Hermandad  
del Rio Deva, descargo que fue aprobado por dichas  
Juntas y cuyas cláusulas son las siguientes.

1<sup>a</sup> Que la Hermandad del Rio Deva cedera á la Provincia  
el ramal del Camino Vieal que lleva su nombre, confor-  
mando en que se establezca en el otra nueva Cadena y  
obligandose á satisfacer á la Provincia diez mil quinien-  
tos r. al año en la forma que tienen distribuido, im-  
poniendose para ello Cuatro r. en arroba de aceite  
que se consume en dichos pueblos, y garantizandole á sa-  
tisfaccion de la Diputacion el pago anual de esta suma  
hasta la liquidacion de los capitales que incierte la Provin-  
cia en otros suminos y sus intereses, y de los Ciento vein-  
te mil reales á que ascienden los atrasos de la Her-  
mandad.

2<sup>a</sup> Que la Provincia se obligue por su parte acep-  
tando la cesion del sumino á repararlo en debida for-  
ma cuidando de su conservacion segun lo hace de  
su Carretera general.

3<sup>a</sup> Que los capitales que los pueblos de la Her-





mandad tomaron a censo para la abertura de caminos sean y queden perpetramente a cargo de los pueblos sin que la Provincia tenga ninguna responsabilidad.

1.<sup>a</sup> Que en la Contaduría de la Provincia se lleve en libro separado cuenta por menor de los capitales que la Provincia invierte en la reparación de este camino y de sus intereses, así como de los que ingresen en la Tesorería por el producto de las dos haciendas, y de 10.500 rs. que los pueblos de la Hermandad deberán pagar.

2.<sup>a</sup> Que la Provincia haya de sacar a subasta y remate así las obras de reparación como el producto de las haciendas para cuyo acto deberán citarse comisionados o comisionados que nombre al efecto la Hermandad, a fin de que esta tenga intervención en estos actos, y pueda fiscalizar las cuentas de la Contaduría.

3.<sup>a</sup> Que cuando la Provincia se haya reintegrado de los capitales que hubieren invertido en el camino sus intereses, haya de procederse a un nuevo arrendamiento entre partes.

En consecuencia la comisión opina que debería autorizar a la Diputación para que...

Un convenio que se funda en las bases que van indicadas, cuidando de que las villas nombren comisionados especiales completamente autorizados al efecto, y encargando que se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que conceptue necesidad.

Deseario pues evacuar lo mas antes posible este delicado encargo conviene que los pueblos de dicha Hermandad se reúnan y nombren los comisionados especiales que competentemente autorizados vengan a esta villa para el día veinte y ocho del mes corriente a tratar conmigo de este negocio que tanto les interesa a cuyo fin doy a V. este aviso previo como a pueblos que se hallan comprendidos en dicha Hermandad.

Dios que a V. m. a. T. Deu. Diputación  
formal en la N. y L. villa de Acortia a 25 de Julio de 1840.

*Mano de don...*

Porta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Su Secret.  
*Mano de Guenica*

N. y L. villa de Vergara



En vista de un oficio que  
la Diputación de esta Prov.  
me ha pasado con fecha 21  
del Corriente mes con inserción  
de las Cláusulas del Descargo  
dado por la Comisión de  
ninos sobre el ramal de  
la Hermandad del Rio de  
en las últimas juntas q<sup>l</sup>as  
celebradas en la d<sup>h</sup> Villa  
de Cerrona, y aprobadas por  
las mismas juntas para la  
tante, he tenido por conve-  
niente reunir la junta  
de Hermandad con el fin de  
nombrar los comisionados  
especiales que competan.  
Autorizados vayan a la villa  
de Arcoy a el día 27<sup>o</sup>  
del presente mes, a tratar  
con d<sup>h</sup> Diputación del  
mandara su comisionado  
nizado en forma, p<sup>a</sup> las nueve horas de la ma-  
ñana del día Lunes 27 del Corriente mes, a la Sala  
de Ayuntamiento de esta C<sup>dad</sup>, donde como es de Cos-  
tumbre se celebrara la junta, pues como q<sup>e</sup> el  
Sr. Clemente Alcalde de esta habia pasado ayer

ap  
de  
los  
abam  
J  
m-  
una  
Ma  
to de  
com-  
con-  
chia  
acto  
Alen  
cha  
ento  
add  
la-  
dean

celebrado en el  




Asunto tan interesante  
previene el mismo  
y así Camboco a V. d.  
a otra Junta de  
dad para las nueve  
de la mañana del  
25, al Corral del  
Sala de Ayuntamiento  
de esta villa, según con  
tre.

Quié que a V. d.  
Elgoibar julio 23 de 1792  
El Rey  
Vitoria a Caballero

V. y L. villa de Vergara



Contingente - Rosor

Por medio de V. d. habria recibido V. d. oficio  
de la Diputación. Relativo entre otras cosas, q. p.  
dia 28 del Corral del mes, para en los Comisionados  
de esta Hermandad al P. D. de V. d. competente  
y mente autorizados p. tratar sobre los bases  
q. en el indice y otorgar la Correspondiente Ultra  
y como p. No efecto se encarga a esta D. d. d.  
Comboque la Junta de los Pueblos Condenignacion  
del Lugar y dia, esperamos q. V. d. p. tratar so  
bre un asunto tan interesante a esta D. d. d.  
mandad y poder Corresponden Conpluntualidad  
asu Contingente q. al q. aparece al margen,  
mandara su Comisionado o Comisionados auto  
rizado en forma, p. las nueve horas de la ma  
ñana del dia Lunes 27 del Corral del mes, a la Sala  
de Ayuntamiento de esta C. d. donde como es de Cos  
tumbre se celebrara la Junta; pues amq. el  
Sr. Ilustre Alcalde de esta habia pasado ayer

Decorado con un sello de la Real Audiencia de Burgos.



su oficio a los Pueblos q<sup>e</sup> componen sea  
lando el dia 25 en la Ciudad de inteligencia  
de q<sup>e</sup> a el Corresponsalia Combrocaz ha su  
ta en Ciudad ocioso q<sup>e</sup> Nubis de la Ciudad  
Diputacion, se ha tenido q<sup>e</sup> tratada p<sup>a</sup> el re  
ferido dia 27, q<sup>e</sup> las Villas tengan tiem  
po p<sup>a</sup> tratar sobre el asunto y nombren  
sus representantes y sea convocada p<sup>a</sup> la ru  
ta q<sup>e</sup> corresponde.

Dado que al S. L. m. a. Elgozbarry  
Julio 26 de 1810

Los Directores de la Comanda y en au  
sencia del Sr. D. J. Ramon de Echeverria

Al M<sup>te</sup>. Ayuntamiento de la C. de Bengara

for  
de  
los  
abam  
D.  
7m  
vicia  
Ma  
no de  
con que con  
con  
obvia  
a acta  
Allen  
coba  
ento  
ad  
la  
de con

1810  




Al Ayuntamiento de la N. Villa  
de Vergara

Ayuntamiento } A consecuencia del oficio inculado con fecha de 21.  
 N. y L. villa } del presente mes, por la diputacion de esta P. N.  
 de Vergara } a esta N. villa un insercion del cargo que con  
 fecha de 19. del presente mes oio en las ultimas Cortes  
 nos generales celebradas en la N. y L. villa de Lugo un el Imperio de  
 no la comision de comisar sobre el canal de la  
 hermandad del rio de la, cargo que fue por  
 vado p. otros tantos y unos llorando con los  
 n. y L.

---

Presene una diputacion que los puertos de la  
 hermandad se levan ~~en nombre~~ <sup>competentemente</sup> nombre  
 los comisionados especiales que ~~competentemente~~ <sup>competentemente</sup> ascri-  
 raron ~~por el~~ de la villa de Vergara por el  
 veinte y ocho de octubre, recibiendo recibidos  
 tambien un oficio inculador del Sr. Alcalde  
 de la villa de Elgetba ~~en nombre~~ <sup>puertos de</sup> unos  
 como tanto ~~de la~~ hermandad del rio de la en  
 en ella villa p. los 9 dias del 25 del presente  
 para nombrar los comisionados especiales como  
 noble el oficio anterior del Ayuntamiento, en  
 de Vergara, que se trata un ~~en~~  
 de veinte y seis de Julio proximo pasado, y en seguida se dio cuenta  
 de los asuntos siguientes.

Dho. Sr. Alcalde presento la comoscancia hecha  
 con fecha anterior de ayer, para la reunion de este Ayuntamiento  
 que dice asi  
 Alcalde de la N. y L. villa de Vergara = Haviendo transmitido  
 sus tareas la comision nombrada por el Ayuntamiento General de  
 celebrado el dia cinco de Mayo ultimo, para proponer de com-

Argoto  
 Vergara, a primeros de Agosto  
 el Imperio de  
 segun costumbre los  
 de la, al Sr. D. Juan Pablos  
 de Luis Sanchez Gora, D.  
 Mendirabal, y D. Juan Jo-  
 Juan Bautista de Yguera  
 de Mendirabal, y D. Ma-  
 jo, de la villa, y D. Pedro de  
 una parte de los que con-  
 estado asi junto y con-  
 un D. Juan Maria  
 aprubado y firmado la acta







